



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 025-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 025-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de marzo de 2021. Las 11h01.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0097-O de 09 de febrero de 2021, suscrito por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) de este Tribunal, dirigido al ingeniero Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa, mediante el cual se asigna la casilla contencioso electoral No. 96 para notificaciones; b) Oficio Nro. CNE-SG-2021-0517-Of, de 03 de marzo de 2021, en una (1) foja y en calidad de anexos veinte (20) fojas, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc, secretario general del Consejo Nacional Electoral, presentado en recepción documental de este Tribunal el 03 de marzo de 2021, a las 20h07.

ANTECEDENTES

1. El 01 de febrero de 2021, a las 17h35, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2021-0301-Of, de 01 de febrero de 2021, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual indica que remite *copias certificadas del expediente físico íntegro que tiene relación con la resolución PLE-CNE-4-26-11-2021(SIC), y el original del escrito presentado interponiendo el recurso.*"; el escrito adjunto se encuentra firmado por el ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa, en calidad de presidente del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3 conjuntamente con el doctor Nelson Maza Obando, en su calidad de secretario y representante legal, mediante el cual interpone recuso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución No. PLE-CNE-4-26-1-2021 de 26 de enero de 2021, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. (fs. 1-93)

2. Conforme consta del acta de sorteo No. 029-02-02-2021-SG, de 02 de febrero de 2021, a las 09h00 al que se adjunta el informe del sistema de realización de sorteo de causa jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado el mismo día mes y año a las 09h06, el conocimiento de la presente causa, identificada con el número **025-2021-TCE**, le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 94-96)

3. El expediente procesal fue recibido en el despacho de la señora jueza el 02 de febrero de 2021, a las 12h20, en un (1) cuerpo contenido en noventa y seis (96) fojas;



a foja 10 se encuentra un DVD-R, conforme razón sentada por la magíster Jazmín Almeida, secretaria relatora de este despacho. (f. 97)

4. Mediante acción de personal Nro. 008-TH-TCE-2021 de 02 de febrero de 2021, se dispuso la subrogación de las funciones de la Secretaría General al abogado Gabriel Andrade Jaramillo. (f. 98)

5. Con acción de personal No. 011-TH-TCE-2021 de 02 de febrero de 2021, se dispuso la subrogación de las funciones de la señora jueza principal doctora Patricia Guaicha Rivera, al magíster Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente del 03 al 26 de febrero de 2021. (f. 99)

6. Mediante auto de 09 de febrero de 2021, a las 12h51, previo a proveer lo que en derecho corresponda, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, en lo principal, dispuso:

"...PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa en calidad de Presidente del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, y el doctor Nelson Maza Obando en calidad de secretario y representante legal del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, aclaren y completen su recurso cumpliendo con lo dispuesto en los numerales 5, 7, 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) esto es:

1. Aclare y complete su prueba justificando la pertinencia de cada una de ellas en razón del recurso propuesto; en cuanto al pedido auxilio de pruebas los recurrentes deberán justificar fundamentadamente conforme dispone el artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2. Determinar con precisión los nombres y apellidos y el lugar donde se citará a los recurridos.

3. Copia de la credencial del abogado patrocinador.

En razón que el ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa indica en su escrito comparecer en calidad de Presidente del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, y el doctor Nelson Maza Obando en calidad de secretario y representante legal del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, deben justificar con documentos originales o copias certificadas por el órgano competente esta calidad, conforme dispone el inciso sexto del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esta calidad; remitan además su cédula de ciudadanía y su certificado de votación de las elecciones 2021, los documentos solicitados deberán ser legibles y claros.

Así también, indique su pretensión clara y precisa, en razón de su recurso presentado ante este Tribunal, esto al amparo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 245.2 del Código de la Democracia..." (fs. 100-101)

7. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0097-O de 09 de febrero de 2021, el abogado Santiago Andrade Jaramillo, secretario general (s) del Tribunal



Contencioso Electoral, asigna la casilla contencioso electoral Nro. 094 para las notificaciones correspondientes. (fs. 108)

8. El 11 de febrero de 2021, a las 14h21, se recibió en recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos ocho (8) fojas, suscrito por el doctor Paúl Andrade Rivera, en representación del señor Gilmar Gutiérrez Borbúa y doctor Nelson Maza Obando, secretario y representante legal del Partido Sociedad Patriótica, conforme razón sentada por la magíster Jazmín Almeida, secretaria relatora de este despacho. (fs. 111-122)

9. Mediante auto de 01 de marzo de 2021, a las 14h21, esta juzgadora, en lo principal, dispuso:

"(...) PRIMERO.- La ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ordene a quien corresponda **para en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto**, certifique a la fecha la Nómina actual de la Directiva Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 de enero", listas 3, en razón que el ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa indica en su escrito comparecer en calidad de Presidente del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3.

SEGUNDO.- En el mismo plazo dispuesto en el numeral anterior, la señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ordenará a quien corresponda para que se remita copia certificada del Estatuto que rige al Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3...". (fs. 124-125)

10. El 03 de marzo de 2021, a las 20h07, ingresó por recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. CNE-SG-2021-0517-Of suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual señala: *"...Al respecto, y una vez que se recopiló la documentación desde el área encargada del procesamiento de dicha información de este organismo electoral, me permito remitir en forma física lo solicitado en veinte (20) fojas; con lo que se atiende lo dispuesto por su autoridad..."*, documento recibido en este despacho el 04 de marzo de 2021, a las 08h36. (fs. 134-154)

Con estos antecedentes, en mi calidad de jueza de instancia de esta causa, al amparo de lo previsto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 18, 61, 70 numerales 1 y 2, 72 inciso tercero, 268 numeral 1, y 269 numeral 13 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 4 numeral 1, y 181 numeral 13 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral, propuesto por el ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa, y, por el doctor Nelson Maza Obando, presidente nacional y secretario y representante legal del partido político Sociedad Patriótica "21 de Enero", lista 3, respectivamente en contra de la resolución No. PLE-CNE-4-26-1-2021, emitida por el Consejo Nacional Electoral el 26 de enero de 2021 y dispongo:



PRIMERO.- A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral CÍTESE con el contenido del presente auto, al que se adjuntará copia certificada del escrito con el que presentó el recurso subjetivo contencioso electoral; escrito con el que aclaró y completó su recurso, así como del expediente íntegro en digital de la causa Nro. 025-2021-TCE, a los recurridos:

- Ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en la siguiente dirección: Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.
- Ingeniero Enrique Pita García, vicepresidente del Consejo Nacional Electoral en la siguiente dirección: Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.
- Ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral, en la siguiente dirección: Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.
- Ingeniera Esthela Acero Lanchimba, consejera del Consejo Nacional Electoral, en la siguiente dirección: Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
- Doctor Luis Verdesoto Custode, consejero del Consejo Nacional Electoral, en la siguiente dirección: Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SEGUNDO.- Una vez citados, se concede a los accionados: ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, ingeniero Enrique Pita García, ingeniero José Cabrera Zurita, ingeniera Esthela Acero Lanchimba y doctor Luis Verdesoto Custode en sus calidades de presidenta, vicepresidente y consejeros del Consejo Nacional Electoral, en su orden, cinco (5) días término para contestar el recurso, así como anunciarán y presentarán las pruebas de descargo, debiendo pronunciarse en forma expresa sobre cada una de las pretensiones del recurrente, sobre la veracidad de los hechos alegados y sobre la autenticidad de la prueba documental que se haya acompañado, con la indicación categórica de lo que admiten o niegan, conforme lo establecen los artículos 100 y 101 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Además, designarán a sus abogados defensores, señalarán direcciones de correo electrónicas para notificaciones; solicitarán casilla contencioso electoral y se les previene que la prueba que no esté debidamente anunciada y presentada oportunamente no podrá ser valorada.

TERCERO.- Los recurrentes, anuncian como prueba de su parte:

- Peritaje realizado por el matemático PHD Luis Horna Guaraca, con



CAUSA Nro. 025-2021-TCE

reconocimiento de firma y rúbrica ante notario; y solicitan que comparezca a dar su testimonio y sustentar su informe en la audiencia que se lleve a cabo.

- Oficios originales certificados número CNE-SG-2020-00033-OF de 13 de febrero de 2020, a través del cual el secretario general del Consejo Nacional Electoral da a conocer y adjunta los resultados obtenidos en dos elecciones pluripersonales distintas y consecutivas a nivel nacional por el Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero;
- En tres fojas certificadas, el memorando Nro. CNE-DNOP-2020-352-M y resultados obtenidos por el Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero en las elecciones seccionales 2019 de 12 de febrero de 2020;
- Resolución No. PLE-CNE-8-31-10-2019 dictada por el Consejo Nacional Electoral;
- Listado de concejales que PSP obtuvo, así como los concejales que se obtuvieron en alianza y los cantones a los que pertenecen.
- Solicitan al Tribunal Contencioso Electoral disponga que se remita a este proceso copias certificadas del expediente No. 118-2020-TCE

En cuanto al auxilio de pruebas solicitada por los recurrentes, se dispone que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto:

a) La señora presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, ordene a quien corresponda, se remita a esta judicatura *"...el listado de Concejales que PSP obtuvo, así como los Concejales que se obtuvieron en alianzas y los cantones a los que pertenecen"*; y,

b) Secretaría General de este Tribunal remita a este despacho *"...copias certificadas del expediente No. 118-2020-TCE"*, para lo cual, la secretaria relatora ad-hoc extienda el oficio respectivo al titular.

CUARTO.- La documentación ordenada deberá ser presentada en recepción documental de Secretaría General ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, ~~calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo~~ (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- El expediente físico e íntegro de la causa Nro. 025-2021-TCE se encuentra a disposición de las partes procesales para su revisión, en caso de considerarlo necesario.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa, doctor Nelson Maza Obando y abogados patrocinadores, en la casilla contencioso electoral No. 094 y en las direcciones de correo electrónico: paul.andrade@andradeyasociadossec.com y gilmar_gutierrez_3@hotmail.com



CAUSA Nro. 025-2021-TCE

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec

SÉPTIMO.- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- f) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 09 de marzo de 2021

Gabriela C. Rodríguez Jaramillo
Abg. Gabriela Rodríguez Jaramillo

SECRETARIA RELATORA AD-HOC

